CONTRATO DE SUMINISTRO No. CT-SUM-2026-010
(Abril 24)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ GUTIERREZ
NIT:	23.764.302-1
CEDULA:	23.764.302 DE MONGUA
OBJETO:	REALIZAR SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ
DURACIÓN:	OCHO (8) MESES
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M. CTE. ($49.025.340,00)
FECHA:	ABRIL 24 DE 2026

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaria única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, y por otra parte MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.764.302 de Mongua, quien actúa como persona natural, con NIT. 23.764.302-1, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El contratista se compromete para con el municipio de Labranzagrande, a REALIZAR SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ, según las siguientes especificaciones, según propuesta:

ITEM	REFERENCIA	LONAS	POSICION	VEHICULO/ MAQUINA	CANT	UND	VALOR UNITARIO	MARCA OFERTADA
1	9,5R17,5	18 LONAS	TRASERA	BUS	1	Un	895.000,00	FENIX
2	9,5R17,5	18 LONAS	DELANTERA	BUS	1	Un	900.000,00	FENIX

3	9,5R17,5	18 LONAS	DELANTERA	CARRO DE BASURA	1	Un	895.000,00	FENIX
4	9,5R17,5	18 LONAS	TRASERA	CARRO DE BASURA	1	Un	900.000,00	FENIX
5	14.9-24	14 LONAS	DELANTERA	TRACTOR	1	Un	2.800.000,00	GOODYEAR
6	23.1-26	10 LONAS	TRASERA	TRACTOR	1	Un	6.350.000,00	GOODYEAR
7	7.50-16	18 LONAS	DELANTERA	TRACTOR	1	Un	700.000,00	GOODYEAR
8	12R22.05	18 LONAS	TRASERA	VOLQUETA FORD CARGO	1	Un	2.900.000,00	GOODYEAR
9	12R22.05	18 LONAS	DELANTERAS	VOLQUETA FORD CARGO	1	Un	3.000.000,00	GOODYEAR
10	295-80R22.5	18 LONAS	TRASERA	VOLQUETA HINO	1	Un	2.930.000,00	GOODYEAR
11	295-80R22.5	18 LONAS	DELANTERAS	VOLQUETA HINO	1	Un	3.000.000,00	GOODYEAR
12	265/65R17	8 LONAS	N.A.	CAMIONETA TOYOTA HILUX	1	Un	950.000,00	HANKOOK

Parágrafo 1. El contratista seleccionado debe hacer la entrega de las llantas solicitadas por el supervisor, en el perímetro urbano del municipio de Labranzagrande, en las cantidades y fechas solicitadas por el supervisor del contrato, hasta agotar el valor total del contrato. **Parágrafo 2**. FICHA TÉCNICA. El contratista debe suministrar las llantas conforme a la marca comercial ofertada y la ficha técnica requerida o superior. SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL CONTRATISTA: 1) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los ítems del cuadro de la cláusula primera y la ficha técnica solicitada; hasta terminar las cantidades contratadas, durante el plazo de ejecución del contrato. POR EL MUNICIPIO: Cancelar al contratista el valor convenido en la cláusula tercera del presente contrato. TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M. CTE. ($49.025.340,00). El valor del contrato se cancelará a favor del contratista a monto agotable; en actas parciales a contra entrega del tipo de llanta y las

cantidades solicitadas por la supervisión del contrato, por su respectivo precio unitario. Previa presentación de factura, certificación de cumplimiento del supervisor y firmas de las actas de recibo o cumplimiento y liquidación del contrato. CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para el cumplimiento del presente contrato es de Ocho (8) meses, contados a partir de la protocolización del presente contrato. No obstante, el contratista deberá entregar el objeto contractual en las fechas realmente solicitadas por el supervisor del contrato. QUINTA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Labranzagrande, vigencia 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 237 de abril 15 de 2026 expedido por la secretaría de hacienda, así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
23201010010302-02 -124304-01-2402104 -202500000001304	Documentos de planeación - FTE: SGP - Propósito general - Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.	49.025.340,00
	TOTAL	49.025.340,00

SÉPTIMA: El contratista se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir una póliza de garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente reconocida y aprobada por la superintendencia financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Igual al valor de la cláusula penal, es decir el 10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	Igual al valor de la cláusula penal, es decir el 10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.

Nota. El contratista seleccionado debe garantizar una duración mínima de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de suministro de las llantas suministradas, que cubren los daños debido a defectos de fabricación o mala calidad de los materiales de fabricación. OCTAVA: DOCUMENTOS: Hacen parte de este contrato para su legalización: Certificado de disponibilidad presupuestal, todos los documentos solicitados en el pliego de invitación de la convocatoria y los que surjan en el transcurso de la ejecución del contrato. NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la secretaria de Planeación municipal. DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las

inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 9 No. 8-05 de Labranzagrande Teléfono: 3202716652 - 3202716652 Correo Electrónico: planeacion@labranzagrande-boyaca.gov.co alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co	Dirección: Carrera 20 No. 11 A -Bis 26 de Sogamoso - Boyacá Teléfono: 3108737726 Correo Electrónico: celyllantas@hotmail.com

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual será el municipio de Labranzagrande- Boyacá.

Para constancia se firma en Labranzagrande a los Veinticuatro (24) días del. mes de mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por el contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ GUTIERREZ
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, la cual es una plataforma transaccional y por ende cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del contrato a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.